

Artículo 10.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de asignación de cantidades de referencia, tanto del Fondo como de la reserva nacional, serán formalizadas en modelos que contengan, al menos, los datos que figuran en el anexo de esta Orden y se presentarán en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares previstos en el Artículo 62 de la Ley 2/1.997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC y el día 14 de septiembre de 2002, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la edad:

- Personas físicas.- Fotocopia compulsada del DNI.
- Personas jurídicas.- Fotocopia compulsada de los DNI de todos sus componentes, acompañada de certificación expresa de la relación de socios de la misma, a fecha 1 de abril de 2002.

b) Acreditación de la condición de agricultor a título principal.

- Personas físicas.- Fotocopia compulsada del último boletín de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajador agrario por cuenta propia.
- Personas jurídicas.- Fotocopia compulsada del último boletín de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajador agrario por cuenta propia, para cada uno de los socios que sea agricultor a título principal, junto con la declaración jurada del representante de la persona jurídica indicando el número de socios a la fecha de la solicitud.

c) Certificado del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en el período de tasa suplementaria 2001/2002.

d) Acreditación en su caso de haber efectuado o estar realizando, a la fecha de la solicitud, mejoras estructurales permanentes que afecten a la explotación de vacuno de leche al amparo del Real Decreto 204/96, de 9 de febrero y Ordenes de 24 de setiembre de 1998, 25 de junio de 1999 y 21 de enero de 2002, de ayudas para la mejora estructural y modernización de las explotaciones agrarias de Cantabria de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 11.- Renuncias.

1.- Se considerará que desisten de su solicitud los solicitantes que no ingresen en plazo el importe por las cantidades adquiridas en el Fondo.

2.- No se podrá renunciar a la asignación una vez efectuado el ingreso de las cantidades correspondientes a la adquisición de cuota al Fondo.

Artículo 12.- Incumplimiento.

La falsedad de los datos consignados en las solicitudes o de la documentación aportada dará lugar a la revocación de la asignación y será sancionada de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse, especialmente las relacionadas con la aplicación de la tasa suplementaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la ilustrísima Directora General de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de junio de 2002.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

		SOLICITUD AL FONDO NACIONAL COORDINADO DE CUOTAS LACTEAS				REGISTRO		
IDENTIFICACION	TITULAR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				NIF 6 CIF	FECHA NACIMIENTO O CONSTITUCION	
		DOMICILIO						TELEFONO
		LOCALIDAD	MUNICIPIO	INE	PROVINCIA	C. POSTAL		
	EXPLOTACION	NOMBRE				DIRECCION		
LOCALIZACION						TELEFONO		
LOCALIDAD		MUNICIPIO	INE	PROVINCIA	C. POSTAL			
		VENTA INDUSTRIAS		VENTA DIRECTA				
CANTIDAD DE REFERENCIA TOTAL ASIGNADA								
El abajo firmante, titular de la explotación reseñada,								
SOLICITA:								
La asignación de cantidad de referencia al Fondo Nacional coordinado de Cuotas Lácteas por Ekg. y la asignación complementaria de la Reserva Nacional que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1486/1.998, Orden APA/867/2002 de fecha 17 de abril y Orden de fecha..... de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.								
DECLARA:								
a) Que cumple las exigencias del Real Decreto 1679/94.								
b) No haber abandonado, transferido, ni cedido temporalmente la cuota láctea.								
c) Cumplir con los siguientes requisitos:								
<input type="checkbox"/> Cumplir con alguna de las circunstancias del apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto 1486/1.998. <input type="checkbox"/> Figurar inscrito en el Catálogo Regional de Explotaciones Pecuarias. <input type="checkbox"/> Haber solicitado asignación del Fondo de la campaña 2001/2002, y nunca haber sido beneficiario. <input type="checkbox"/> Ser cesionario de cantidades de referencias por Cesión temporal en dos de las últimas cinco campañas. <input type="checkbox"/> Haber adquirido por transferencia devinificada de la explotación al menos el 20% de su cantidad de referencia, durante las campañas 1999/2000, 2000/2001 y 2001/2002. <input type="checkbox"/> Que ha comercializado en el período 2.001/2.002 al menos el 90% de su cantidad de referencia. <input type="checkbox"/> Tener asignada una cantidad de referencia al 1 de abril de 2.002, inferior a 400.000 Ekg.								
SE COMPROMETE.								
A calzar el ingreso correspondiente del valor de la cantidad de referencia solicitada o la fijada por la Comunidad Autónoma, en el momento que se le solicite y a no transferir, ni ceder temporalmente, tanto la parte de cuota propia como la adquirida al Fondo de cuotas durante en plazo de cinco períodos.								
A no desistir de la solicitud con posterioridad a la remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la propuesta de asignación.								
Y SE ADJUNTA, la documentación acreditativa que al dorso se señala.								
En _____ a _____ de _____ de 2002								
ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA								

SEÑALAR CON UNA "X" LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD AL FONDO NACIONAL COORDINADO DE CUOTAS LACTEAS.

- Persona física: Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F.
- Persona jurídica: Fotocopia compulsada de los D.N.I. de los componentes y C.I.F. de la entidad, acompañada de certificación expresa de la relación de socios de la misma, a fecha 1 de abril de 2002.
- Acreditación de la condición de agricultor a título principal:
 - Personas físicas: Fotocopia compulsada del último boletín de cotización al Régimen Especial Agrario o Autónomos Agrarios.
 - Personas jurídicas: Lo mismo que en el apartado anterior para cada uno de los socios que sea agricultor a título principal, junto con la declaración jurada del representante indicando el número de socios a la fecha de la solicitud y copia compulsada de los estatutos de la sociedad.
- Certificado del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en el período de tasa suplementaria 2.001/2.002. (modelo Anexo 3, R.D. 1486/98).
- En el caso de tener asignada cantidad de referencia de venta directa, declaración del interesado de la venta realizada en el período de tasa suplementaria 2.001/2.002 (modelo Anexo 4, R.D. 1486/98).
- En el caso de que las ventas sean inferiores al 90% de su cantidad de referencia en el período 2.001/2.002, justificante de causa excepcional.
- Acreditación en su caso de haber efectuado o estar realizando mejoras estructurales permanentes que afecten a la explotación de vacuno de leche al amparo del Real Decreto 204/1.996 y Ordenes de 24 de setiembre de 1.998, de 25 de junio de 1.999 y 21 de enero de 2.002 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fecha 1 de abril de 2.002, mediante fotocopia de la Resolución de la ayuda.
- Justificación del cumplimiento del punto f, apartado 1 del artículo 4, mediante certificación del Laboratorio Interprofesional Lechero.

02/7772

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de sentencia en recurso contencioso-administrativo número 83/01.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia en el recurso contencioso administrativo número 83/01, que

se ha declarado firme, procediéndose a su publicación en el BOC, conforme establece el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

La parte dispositiva de la citada sentencia es del siguiente tenor: «Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don César Gutiérrez Fernández, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, adoptado en reunión de 30 de noviembre de 2000, por el que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo, de fecha 17 de noviembre de 1999, por el que se aprobó definitivamente el modificado número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cillorigo de Liébana, declarando la nulidad de la resolución recurrida por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de mayo de 2002.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

02/7771

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización en suelo urbano de Oriñón.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 17 de mayo de 2002, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del terreno calificado como urbano de Oriñón, redactado por «Conurma, Ingenieros Consultores, S. L.», lo que se expone al público por espacio de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2002.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

02/6769

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de expediente de ejecución subsidiaria de obras de demolición en inmueble en Menéndez Pelayo, 50.

Habiendo sido declarada la ruina del inmueble sito en la calle Menéndez Pelayo número 50, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2000, no habiéndose efectuado la demolición del mismo dentro del plazo concedido a los propietarios, una vez tramitado expediente con destino a la ejecución subsidiaria de la ruina indicada, cuyo anuncio fue publicado en el BOC número 90 de 13 de mayo de 2002, la Alcaldía mediante Decreto número 409/2002 de 06 de junio de 2002 ha adoptado la siguiente resolución:

1.- Proceder a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición, a efectuar en el inmueble sito en la calle Menéndez Pelayo número 50 al no haber sido atendido por los propietarios la orden de ejecución en su día efectuado por esta Corporación.

2.- Aprobar la valoración de la obra efectuada por la empresa «Monobra» correspondiente a la realización de la citada Orden de Ejecución, fijando la misma, con carácter inicial, y a resultas de la liquidación definitiva del coste total de la obra, en la cantidad de 30.007,89 euros la obra y a la de 1.260,84 euros la asistencia técnica por la dirección de la ejecución de la misma, adjudicando la ejecución de la misma a la citada empresa.

3.- Requiriendo la ejecución de la obra la entrada en los domicilios o lugares cerrados sitios en dicho inmueble y no disponiendo de las autorizaciones correspondientes a los propietarios del inmueble afectado, procédase por los Servicios Municipales a solicitar de los interesados la

oportuna autorización y en caso de no obtenerla en el plazo requerida solicítese del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo la oportuna autorización de entrada en domicilio en el citado inmueble.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 59,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y a los efectos de notificación a don Aurelio Vigilante Vigilante.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la recepción de este escrito, el cual deberá ser resuelto en el plazo de un mes a contar desde su interposición.

Caso de no desear interponer el recurso indicado podrá impugnar la presente resolución directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de este notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria.

Laredo, 6 de junio de 2002.—El alcalde-presidente, Maximino de Andrés Gómez.

02/7464

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente de denuncia número 497/97.

Por el ilustrísimo señor alcalde ha sido dictada con fecha 11 de octubre de 2001 la siguiente resolución en relación al expediente de denuncia (497/97), cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dado que por resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 1998 se ordena a doña Ana Seco García la demolición, en el plazo de dos meses, de las obras indebidamente ejecutadas en avenida de Castañeda, número 25, planta ático, portales 1 y 2.

Dado que no se ha incumplido lo ordenado.

DISPONGO

La realización de las obras de demolición por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se requiere a doña Ana Seco García que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 133.585 pesetas. importe en que se valoran las obras de demolición a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 19 de octubre de 2001 y que obra en el expediente».

Dicho ingreso deberá efectuarlo en el período concedido por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente. Pasado dicho plazo, se procederá sin más aviso, al cobro de dicha cantidad por vía de apremio con el 20 % de recargo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria.